



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Buenos Aires, de octubre de 2024. JO.-

1. a) Atento lo solicitado y estado de autos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 24.522, decrétase la venta en remate al contado y al mejor postor de los bienes muebles inventariados en fs. 6343/6344 y constatación de fs. 6342 (fotos ver fs. 6320/6341).

b) Procédase a sortear electrónicamente martillero, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, o bien con la presentación de su primer escrito -oportunidad en que deberá acreditar su Nro. de CUIT- y cumplir su cometido en los términos del cpr 564, bajo apercibimiento de remoción. **Notifíquese.**

c) Publíquense edictos en la forma establecida por la LC 208 por el término de dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario El Derecho sin previo pago de tasas y/o aranceles (conf. lcq 240 y 273:8), conste en los **edictos** (y en su caso en la publicidad adicional): **a)** el CUIT del martillero y el CUIT o DNI del fallido/a (*AFIP. RG 1975/05*), **b)** que en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador (debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente en boleta separada), **c)** que en el acto del remate el comprador deberá abonar: el 10 % por comisión y el 0,25 % por arancel sobre el precio de venta (CSNJ: Acordada 10/99 y 24/00:7), debiendo el rematador entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 564 del Cód. Proc.; **d)**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

que queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda; **e)** todo posible adquirente que concurra al acto mediante poder otorgado por otra persona de existencia física o ideal deberá denunciarlo en forma precedente al comienzo del acto al Sr. martillero y éste anunciar de viva voz el nombre del poderdante a su inicio; **g)** oportunamente deberá el martillero expedirse respecto de las bases correspondientes y modalidad de venta de los bienes muebles.

Notifíquese al martillero.

d) Líbrese mandamiento de constatación, que diligenciará el martillero como Oficial de Justicia *ad hoc* informando sobre las características físicas y estado de los bienes, adjuntando un inventario de los mismos. Hágase saber al martillero que el Sr. Poblet se constituyó depositario judicial en fs. 6311.

Asimismo, deberá adjuntar fotos de los bienes muebles a subastar.

e) Oportunamente, ofíciase a la Oficina de Subastas mediante correo electrónico (Acord. 24/00:4).

2. Por razones de mejor orden procesal, respecto de los vehículos y motocicletas objeto de la constatación de fs. 6342, fotos de fs. 6320/6341 y descripción de fs. 6343/6344, fórmese incidente conforme lo previsto por la lcq:203 y 204.

3. Conforme lo solicitado, ofíciase al Banco Santander, a fin que informe la evolución de la/s cuenta/s que pudo haber tenido la hoy fallida desde el pedido de apertura del concurso preventivo al día de la fecha.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Queda a cargo de la sindicatura su confección y diligenciamiento.

4. Notifíquese.

GERARDO DAMIAN SANTICCHIA

JUEZ SUBROGANTE





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Buenos Aires, de agosto de 2025. PC.-

1. Por contestado el traslado conferido a fsd. 6828 por la sindicatura.

2. En cuanto a la sugerencia de la sindicatura de preguntar al oferente presentado a fsd. 6807/08 si mantiene su oferta, el Suscripto no comparte tal criterio.

No encuentro justificación, hoy al menos, que lleve a admitir la enajenación en la forma sugerida, con apartamiento de la vía más corriente de enajenación de bienes, debiendo continuar las actuaciones con la subasta judicial de los bienes muebles iniciada.

3. Ante la falta de postores en el remate realizado en autos la martillera a fsd. [6826/27](#) solicitó nuevo remate con la base retasada en un 50 % menos es decir:

* LOTE: 1 (en block) \$3.000.000,00 con IVA incluido.

* LOTE: 2 (en block) \$750.000,00 con IVA incluido.

* LOTE: 3 (en block) \$750.000,00 con IVA incluido.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

4. a) Ahora bien, el cpr. 585 dispone: *"Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un veinticinco por ciento"...*

En virtud de lo expuesto precedentemente, se accederá a lo solicitado por la martillera con la salvedad que la reducción será de un un 25% , tal como se encuentra previsto en el artículo citado precedentemente y no en 50 % como sugirió la martillera a fsd. [6826/27](#)

b) Por ello, dispónese fijar la base conforme la propuesta realizada por la martillera, es decir con una reducción del 25% (conf.Cpr 585), o sea:

*** LOTE: 1 (en block) \$ 4.500.000.- con IVA incluido**

- Renault Trafic CWA700
- Lifan Foison AB738QC
- Citroën C15 BDW792
- Citroën C15 BDW825
- Renault Kangoo ESN846:

*** LOTE: 2 (en block) \$ 1.1250.000.- con IVA incluido.**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

- Motocicleta Keller A10 5HMA

- Motocicleta Corven A006FDA

*** LOTE: 3 (en block) \$ 1.1250.000.- con IVA incluido.**

- Equipo de calefacción central - Aire Acondicionado

- Gabinete Rack Tyco Electronics

- Plotter Image Program Modelo IPF670

- Guillotina Rotativa Dasa D4

- 19 Jabalinas de aprox. 3,5 mts de largo cada una

- 30 Empalmes termo contraíbles RyaChem

- 60 Empalmes electrónicos TES 0154/EA

- Empalmes mantas subterráneas varias

- 2 aparatos de aire acondicionado marca TCL de 3500
frigorías y 5500 frigorías

- 7 Sillas de escritorio con ruedas



#37136395#467649685#20250821174913758



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA Nº 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente Nº 19169/2022

5. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 208 de la L.C.Q., tratándose aquí de enajenar bienes muebles, ella debe comprender un período de entre dos y cinco días en el diario de publicaciones legales y en otro de gran circulación. Sin perjuicio de ello, no menos cierto resulta que cuando se tratare de bienes de escaso valor -tal como acontece en la especie- el cpr. 566 establece, que sólo se publicará en el Boletín Oficial, por un día, pudiéndose además prescindir de la misma, si su costo no guardare relación con el valor del bien.

Bajo tales premisas, habiendo fracasado la anterior subasta, modifíquese la publicidad ordenada [fsd. 6684/86](#), debiéndose publicar edicto, por un día únicamente en el **Boletín Oficial**, sin previo pago y se autoriza a la publicidad adicional en el sitio de internet **“inforemate.com”**.

Notifíquese.

6. Líbrese oficio a la Oficina de subastas requiriendo asignación de fecha para el remate.

Así se decide.

Notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

GERARDO DAMIAN SANTICCHIA

JUEZ SUBROGANTE

Signature Not Verified

Digitally signed by GERARDO
DAMIAN SANTICCHIA
Date: 2025.08.21 17:49:31 ART



#37136395#467649685#20250821174913758



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Buenos Aires, de septiembre de 2025. JO.-

1. Téngase presente.

2. Toda vez que a partir del 01/10/2025 resulta ser obligatoria la aplicación de la nueva modalidad de subastas judiciales por medios electrónicos para todos los tribunales nacionales y federales con asiento en la ciudad de Buenos Aires (conf. **CSJN** Ac. 15/2025), procede dejar sin efecto la modalidad de subasta presencial dispuesta en [fsd. 6684](#) y [fsd. 6830](#).

En consecuencia, el remate de los bienes inventarios en fsd. [6343/6344](#) habrá de llevarse a cabo mediante el sistema de *Subastas Electrónicas* (conf. *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales - Título I - Parte General, Anexo Ac. 15/2025 CSJN - sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>*).

3. a) Conforme el Reglamento aludido, la subasta se realizará durante el término de 10 (diez) días, y podrá extenderse su cierre por el lapso de 10 (diez) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

b) Los bienes saldrán a la venta con la base retasada oportunamente por el martillero actuante, conforme fuera resuelto en [fsd. 6830](#):

* **LOTE: 1** (en block) \$ 4.500.000.- con IVA incluido

- Renault Trafic CWA700

- Lifan Foison AB738QC

- Citroën C15 BDW792

- Citroën C15 BDW825

- Renault Kangoo ESN846:

* **LOTE: 2** (en block) \$ 1.1250.000.- con IVA incluido

- Motocicleta Keller A10 5HMA

- Motocicleta Corven A006FDA

* **LOTE: 3** (en block) \$ 1.1250.000.- con IVA incluido.

- Equipo de calefacción central - Aire Acondicionado

- Gabinete Rack Tyco Electronics





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

- Plotter Image Program Modelo IPF670
- Guillotina Rotativa Dasa D4
- 19 Jabalinas de aprox. 3,5 mts de largo cada una
- 30 Empalmes termo contraíbles RyaChem
- 60 Empalmes electrónicos TES 0154/EA
- Empalmes mantas subterráneas varias
- 2 aparatos de aire acondicionado marca TCL de 3500 frigorías y 5500 frigorías
- 7 Sillas de escritorio con ruedas

c) Publicidad:

i. De acuerdo a lo dispuesto en [fsd. 6830](#), publicítese la subasta mediante el libramiento de un edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio de internet “inforemate.com”, los cuales podrán identificar el remate y el bien de manera resumida y remitir a la página web fijada por la CSJN.

A tal fin, deberá el martillero digitalizar la pieza para su confronte y posterior remisión al Boletín Oficial para su publicación.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Asimismo, el enajenador deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera publicación.

ii) Publíquense los datos de los bienes detallados en [fsd. 6830](#) (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la *CSJN*: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con sus fotografías que ilustren el estado de conservación de los bienes muebles individualizados en el Lote 1; Lote 2 y Lote 3 -todos en block-, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero actuante y, el valor base con IVA, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales y acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

d) i. Requisitos de las ofertas:

A) *Empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales:* Se hace saber que podrán empadronarse tanto personas jurídicas como humanas y los interesados para poder pujar deberán estar correctamente empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales;

B) *Inscripción como postor en la subasta:* Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la venta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella, para lo cual en ese acto, deberá precisar si se efectúa la reserva de postura.

ii. Depósito en garantía:

Los postulantes como oferentes deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (de conformidad con lo que surge del art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

iii. Devolución de los depósitos en garantía:

Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (**cpr.** 583).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

iv. Adjudicación:

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

v. Obligación del comprador:

El comprador deberá depositar: **a)** la seña del 30% y sellado de ley 0,25% sobre el precio de venta (Ac. 10/99 y 24/00 CSJN); y **b)** la comisión del 10 %, más IVA, en caso de que el enajenador se





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

encuentre inscripto en ese gravamen y acredite tal circunstancia en autos. El depósito en garantía se tomará a cuenta de la seña o saldo de precio.

Asimismo, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; y constancia del código de postor. También, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

vi. Saldo de precio:

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta judicial de autos (L° 871 F° 252 DV° 8 - CBU 02900759-00207087102524), dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cpr. 584).

En ese sentido, si el vencedor de la subasta no integrare el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95%) por ciento de la oferta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

vii. Compra en comisión:

Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

viii. Entrega de la posesión e inscripción:

La entrega de posesión y en su caso de inscripción de los bienes a nombre del adquirente, se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento e instrumentos correspondientes, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

El comprador de los bienes deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado de los mismos, el que deberá





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluir los bienes en sucesivas ventas, circunstancia que deberá constar en los edictos.

ix. Impuestos, tasas y contribuciones:

Los impuestos, tasas y contribuciones que demanden la realización de los trámites de inscripción y otros delegados, se encuentran en cabeza del comprador.

x. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, señalándose que, habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series.

A todo evento, hácese saber que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte del eventual adquirente sin previo pago oportuno del precio de venta del bien sometido a subasta.

xi) La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

Asimismo, hágase saber que la inscripción a la subasta digital y por los medios electrónicos indicados precedentemente, implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la causa.

e) Exhibición de los bienes:

Hágase saber al martillero que la exhibición de los bienes deberá celebrarse con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha fijada para la subasta, ello conforme la Resolución 289/04 del Consejo de la Magistratura.

f) Rendición de cuentas:

Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 4 - SECRETARIA N° 7

ALFA LINCE S.A. s/QUIEBRA. Expediente N° 19169/2022

guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y (cpr. 564).

g) Todas las resoluciones que dicte el juzgado en torno a la enajenación quedarán notificadas *ministerio legis* (**cpr.** 133).

h) Oportunamente, la fecha de remate se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales por medio del sistema de gestión –DEO– (cfr. Resolución C.S.J.N. N°3172/11).

GERARDO D. SANTICCHIA
JUEZ SUBROGANTE

